LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IGP Instituto Geofísico del Perú

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0220-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

ATE, LIMA, LIMA

"EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000308 ADQUISICIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSMISIÓN DE DATOS GEOFÍSICOS SOBRE INFRAESTRUCTURA DE RED PRIVADA DE COMUNICACIÓN SATELITAL VSAT" PARA EL PROYECTO SASPe"

PERÍODO: 29 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE I

27 DE MAYO DE 2024
LIMA – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

012202420220000

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0220-SCE

"EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000308 ADQUISICIÓN DE "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSMISIÓN DE DATOS GEOFÍSICOS SOBRE INFRAESTRUCTURA DE RED PRIVADA DE COMUNICACIÓN SATELITAL VSAT" PARA EL PROYECTO SASPe""

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	01
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control Específico y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHOS ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	03
	FUNCIONARIOS DEL IGP PAGARON ANTICIPADAMENTE A PROVEEDOR INTERNACIONAL QUE NO CUMPLIÓ CON LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" REQUERIDAS EN LA CONTRATACIÓN INTERNACIONAL N° 003-2020/IGP, POSTERIORMENTE DIERON LA CONFORMIDAD SIN LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD ASCENDENTE A S/ 100,663.17. POR LA ENTREGA TARDIA DE LOS BIENES; INCLUSO, PAGARON EL COSTO DE LA CARTA DE GARANTÍA POR S/ 3,992.86 QUE NO ESTABA INCLUIDO EN EL CONTRATO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECÓNOMICO POR EL MONTO DE S/ 104,656.03 SOLES	
III.	ARGUMENTOS JURIDICOS	27
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V.	CONCLUSIONES	28
VI.	RECOMENDACIONES	28
VII.	APÉNDICES	28

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0220-SCE

"EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 000308 ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSMISIÓN DE DATOS GEOFÍSICOS SOBRE INFRAESTRUCTURA DE RED PRIVADA DE COMUNICACIÓN SATELITAL VSAT PARA EL PROYECTO SASPe"

PERÍODO: 29 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Geofísico del Perú, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-0220-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 041-2024-IGP/OCI de 15 de abril 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de ejecución de la contratación internacional N° 003-2020/IGP de 21 de diciembre 2020, para la "Adquisición del Sistema Integrado de Transmisión de Datos Geofísicos sobre Infraestructura de Red Privada de Comunicación Satelital VSAT" notificada con la Orden de Compra N° 0000308 de 29 de diciembre de 2020, fue ejecutado conforme a las normas legales vigentes y las estipulaciones contractuales convenidas entre la entidad y el proveedor internacional contratado.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de control corresponde al pago anticipado a proveedor internacional TSAT AS, que no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en la contratación internacional n° 003-2020/IGP, y que posteriormente se dio la conformidad sin la aplicación de la penalidad por S/ 100,663.17, debido a la entrega tardía de los bienes; así como, el pago de los gastos bancarios por la emisión de la Garantía Bancaria por S/ 3,992.86 que no estaba estipulado en el contrato, ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 104,656.03 soles

Alcance

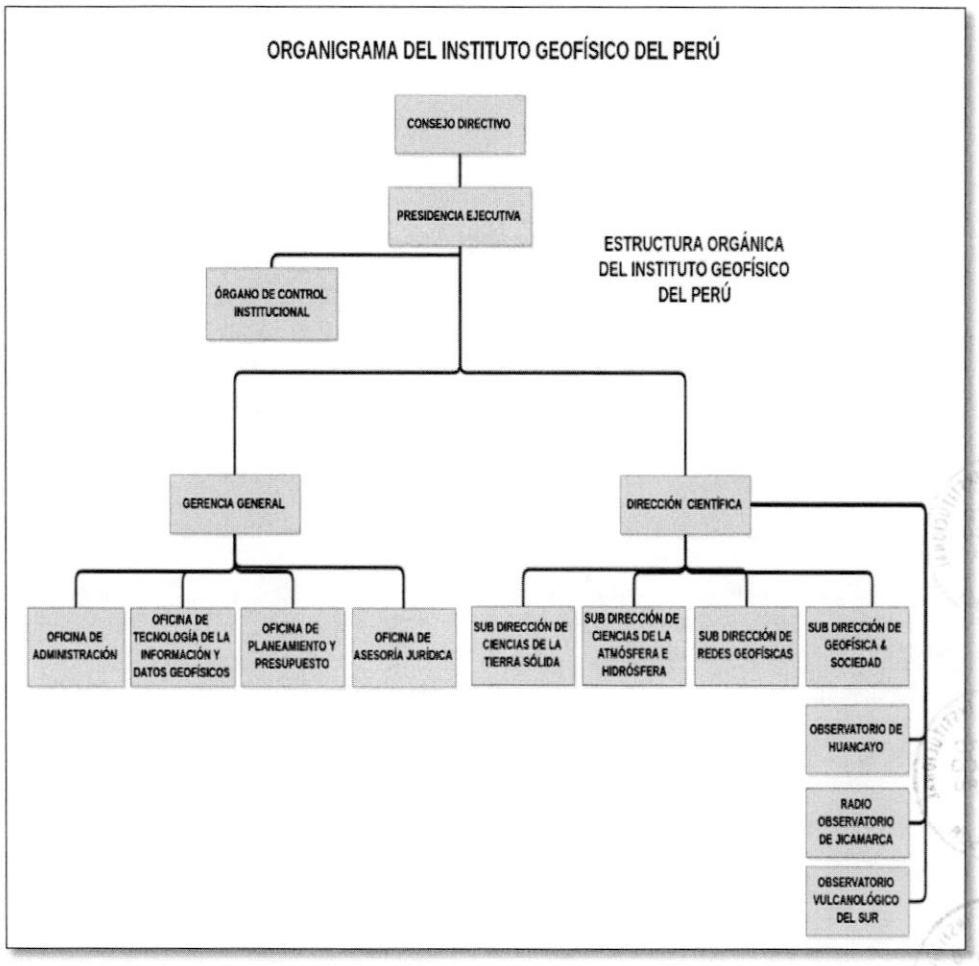
El servicio de control específico comprende el período del 29 de diciembre 2020 al 31 de mayo 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Geofísico del Perú (IGP) es una entidad adscrita al Sector del Ministerio de Ambiente, que forma parte del Poder Ejecutivo, en el nivel de gobierno nacional, y tiene como misión el desarrollo de la investigación científica, innovación tecnológica y vigilancia permanente de fenómenos geofísicos para el bienestar de la sociedad de manera eficiente y eficaz.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Geofísico del Perú (IGP):

Grafico N° 01



Fuente: Decreto legislativo n.° 136 del 12 de junio 1981

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio 2021 y sus modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ, PAGARON ANTICIPADAMENTE A PROVEEDOR INTERNACIONAL QUE NO CUMPLIÓ CON LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" REQUERIDAS EN LA CONTRATACIÓN INTERNACIONAL N° 003-2020/IGP, POSTERIORMENTE DIERON LA CONFORMIDAD SIN LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR S/ 100,663.17 DEBIDO A LA ENTREGA TARDIA DE LOS BIENES; ASI COMO, EL PAGO DE LOS GASTOS BANCARIOS POR LA EMISIÓN DE LA CARTA DE GARANTÍA ASCENDENTE A S/ 3,992.86 QUE NO ESTABA ESTIPULADO EN EL CONTRATO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECÓNOMICO A LA ENTIDAD DE S/ 104,656.03 SOLES

De la revisión a los documentos sustentantes del Procedimiento de Contratación Internacional n.° 03-2020/IGP "Adquisición del Sistema Integrado de Transmisión de datos Geofísicos sobre infraestructura de Red Privada de Comunicación Satelital VSAT" de 21 de diciembre 2021, se evidenció que la entidad realizó la convocatoria internacional, adjudicando la buena pro a favor del proveedor Internacional TSAT AS, por el monto de US $ 277,309.00 dólares americanos, siendo notificado con la Orden de Compra N° 0000308 de 29 de diciembre 2021, estableciéndose en ella que el Plazo de entrega sería de 90 días calendario y que la Forma de Pago sería mediante Carta de Crédito y que el Área encargada de dar la conformidad estará a cargo del Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, previo Informe de la Revisión del Ingeniero que se designe y que la demora injustificada del proveedor en el cumplimiento de la entrega del bien y prestación del servicio, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de compra y/o Servicio".

Sin embargo, de la revisión y análisis a la documentación presentada por la entidad, se ha evidenciado que el 6 de enero 2021, se realizó el pago anticipado vía Transferencia electrónica por la suma de S/ 1'006,631.67[1] soles a favor de la empresa Internacional TSAT AS, en vez de realizar el trámite para la emisión de la Carta de Crédito, motivando que los funcionarios de la entidad, tramiten y gestión una Garantía Bancaria, no incluida en el contrato y que fue requerida por la empresa internacional TSAT AS, a través del Banco DNB BANK ASA, OSLO, NORWAY con el Banco de la Nación para el respaldo del pago anticipado efectuado por el IGP, incurriéndose en gastos bancarios por S/ 3,992.86[2] soles, los cuales fueron asumidos por la Entidad; además, el área usuaria otorgó conformidad de la adquisición de bienes a la empresa internacional TSAT AS, sin que las "Especificaciones Técnicas" de las Bases de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP se hayan cumplido, pese a que los especialista le informaron que no existían las condiciones para efectuar la prueba de los equipos adquiridos. Así mismo, el jefe de la Unidad de Logística, no aplicó la penalidad por el retraso injustificado de 25 días calendarios posterior a la fecha de entrega de los bienes adquiridos, el cual ascendió a S/ 100,663.17.

De acuerdo a lo expuesto, no se ha cumplido con lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 y el numeral 8.3 de la Directiva N.° 09-2017-IGP/PE, los numerales 7, 10,11, 13 y 14 del capítulo IV de las Bases; así como, los numerales 01 y 08 de las Consideraciones Generales de la Orden de Compra N.° 0000308, que establecían las condiciones contractuales (especificaciones técnicas, plazo de entrega de los equipos, aplicación de las penalidades) y el artículo 44 del Decreto Legislativo n.º 1440 y modificatorias, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Decreto Legislativo nº 1441 y los artículos 8, 14 y 17 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

1 Con oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/3.63 .

2 Con requerimiento N° 0170-2021-IGP/DC-RGE de 25 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/ 3.74

La situación expuesta ha ocasionado el no cobro de penalidades al proveedor internacional TSAT AS, por un importe de S/ 100,663.17 y el pago de los gastos bancarios por la emisión de la garantía bancaria gestionada por el proveedor internacional TSAT AS por S/ 3,992.86 que no estaba estipulado en el contrato.

Los hechos irregulares se exponen con mayor detalle a continuación:

A. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Comité de Selección otorgó la Buena Pro al proveedor TSAT AS para la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 263-IGP/2020 de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 03)**, en las cuales se precisan:

Objeto del Contrato: "*Adquisición de un Sistema Integrado de transmisión de datos geofísicos sobre la infraestructura de red privada de comunicación satelital VSAT*", dicho sistema deberá incluir los componentes de hardware y software necesarios para la implementación de un HUB primario, un HUB secundario y 27 terminales remotos.

Plazo de Entrega: 90 días calendarios de puesta la orden de compra y acorde con la carta de crédito.

Forma de pago y penalidad: se realizará mediante Carta de Crédito y el desembolso previa conformidad de la recepción de los bienes, y que la penalidad se aplicará automáticamente por mora por cada día de retraso injustificado del contratista, entre otras.

1. **Del Contrato:** La Orden de Compra N° 0000308 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 04)** fue elaborada y suscrita por la especialista en contrataciones Sofía Gabriela Cosquillo Lavado y el jefe de Unidad de Logística Jorge Erik Rodríguez Pacheco, estableciendo en la página 6: Consideraciones Generales: 01- Plazo de entrega: 90 DÍAS CALENDARIO y en la página 7: 06- Forma de Pago: Mediante Carta de Crédito, 08 - En caso de demora injustificada del proveedor en el cumplimiento de la entrega del bien y prestación del servicio, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de compra y/o servicio.

 El mismo día de elaborada la Orden de Compra, 29 de diciembre de 2020, mediante correo electrónico de la especialista en contrataciones Sofía Gabriela Cosquillo Lavado: "scosquillo@igp.gob.pe", se notificó al correo electrónico de la empresa TSAT AS **(Apéndice n.° 05)**; iniciándose de esta manera el plazo de ejecución el día 30 de diciembre de 2020 y considerando la condición establecida, que el plazo de ejecución debía de concluir el 29 de marzo de 2021.

2. **Del Pago:** El jefe de la Unidad de Logística, Jorge Erik Rodríguez Pacheco, mediante Memorando N° 124-2020-IGP/GG-OAD-ULO de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 06),** solicita a la jefa de la Unidad de Contabilidad lo siguiente:

 "...
 *Por lo que **se solicita registrar la fase devengado en el Expediente SIAF N° 2884**, de acuerdo a la siguiente información:*
 Empresa: TSAT AS
 Nombre del Banco: DNB ASA
 Proforma N°: Propuesta económica notarial s/n de fecha 21 de diciembre del 2020
 Código Swift: DNBAMOKK
 Monto de la Factura: $ 277,309.00 Dólares
 Fte Fto: Recursos Ordinarios – RO

Meta: 3
Clasificador: 2.6.32.33

Posterior a dicha fase, ***remita a la Unidad de Tesorería, para que realice las gestiones necesarias para que realice la carta de crédito*** *(se adjunta la Proforma y Solicitud de Transferencia al Exterior)."* (el ***resaltado*** es nuestro)

Atendiendo lo solicitado, la Unidad de Contabilidad, de acuerdo a la trazabilidad de los documentos que conforman el expediente N° 06442-2020 del Sistema Trámite Documentario – STD **(Apéndice n.° 07)**, que corresponde a la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP para la "Adquisición del sistema Integrado de Transmisión de datos Geofísicos sobre Infraestructura de Red Privada de Comunicación Satelital VSAT", se aprecia que el 29 de diciembre de 2020, el Analista de Cuentas y Apoyo en el Devengado de la Unidad de Contabilidad, ejecutó la fase del devengado **(Apéndice n.° 08)**.

Seguidamente, el mismo día 29 de diciembre de 2020, efectuó la derivación de la misma a la Jefa de la Unidad de Tesorería (UTE), Delia Anco Sevilla, a través del STD, y se observa que en la columna "DOCUMENTO" se señala "sin documento", en la columna "INDICACIÓN" se señala "01 ACCIÓN NECESARIA" y además, en la columna "OBSERVACIÓN" se señala "SIAF 2884 CONTRATACION INTERNACIONAL 003-2020/IGP", a fin de que realice la fase girado **(Apéndice n.° 09)**, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3
Registro del devengado y Girado en el Sistema de Tramite documentario (STD)

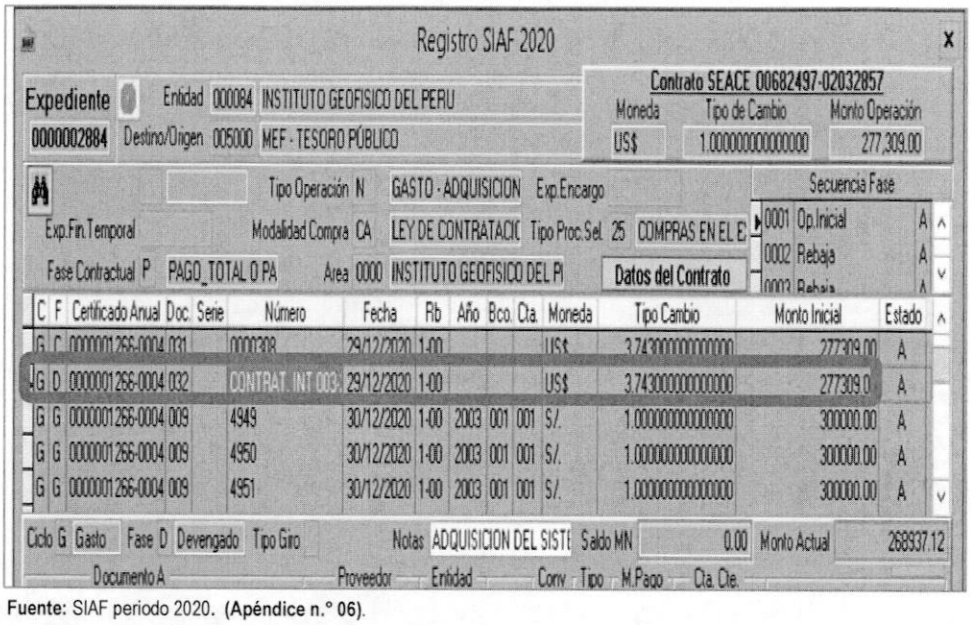
Oficinas	Documento	Indicacion	Responsable / Delegado	Fecha Derivo	Fecha de Aceptado	Estado	Asunto	Observaciones / Avance	PDF
	Num. SIAF: 2884		Sofia Gabriela 29-12-2020 18:12 PM						
GG-OAD-ULO Enviado » GG-OAD-ULO	NOTIFICACION 00043-2020-IGP/GG-OAD-ULO	01 ACCION NECESARIA	Jorge Erik Rodriguez Pacheco Cosquillo Lavado Sofia Gabriela 29-12-2020 18:18 PM	29-12-2020 18:18:36	ACEPTADO 29-12-2020 18:19:11	Derivado	NOTIFICACIÓN DE LA OC N° 308-2020		
GG-OAD-ULO Enviado » GG-OAD-UCO	MEMORANDO 00124-2020-IGP/GG-OAD-ULO Firmado Digitalmente ✔ 2 Anexo(s)	01 ACCION NECESARIA	Dumas Felix Vasquez Cossio	29-12-2020 20:23:12	ACEPTADO 29-12-2020 23:09:49	Derivado	Registro de la Fase de devengando en el Expediente SIAF N° 2884		
GG-OAD-UCO Enviado » GG-OAD-UTE	SIN DOCUMENTO	01 ACCION NECESARIA	Delia Silvia Anco Sevilla	29-12-2020 23:23:27	ACEPTADO 30-12-2020 15:00:27	Derivado		SIAF 2884 CONTRATACION INTERNACIONAL 003-2020/IGP Avance: GIRADO SIAF 2884 - OP 4940/4950/4961/4962	
GG-OAD-UTE Enviado » GG-OAD-UTE	PROVEIDO 00276-2024-IGP/GG-OAD-UTE	01 ACCION NECESARIA	Laura Jeannett Garcia Ojeda (e)	05-02-2024 18:10:13	ACEPTADO 05-02-2024 19:12:28	En Proceso	CONTANCIA DE PAGO		

Fuente: Trazabilidad de información en STD IGP. **(Apéndice n.°s 08 y 09)**

La situación antes señalada, ha sido corroborada en el Expediente 0000002884 del Registro

SIAF 2020, tal como se muestra a continuación:

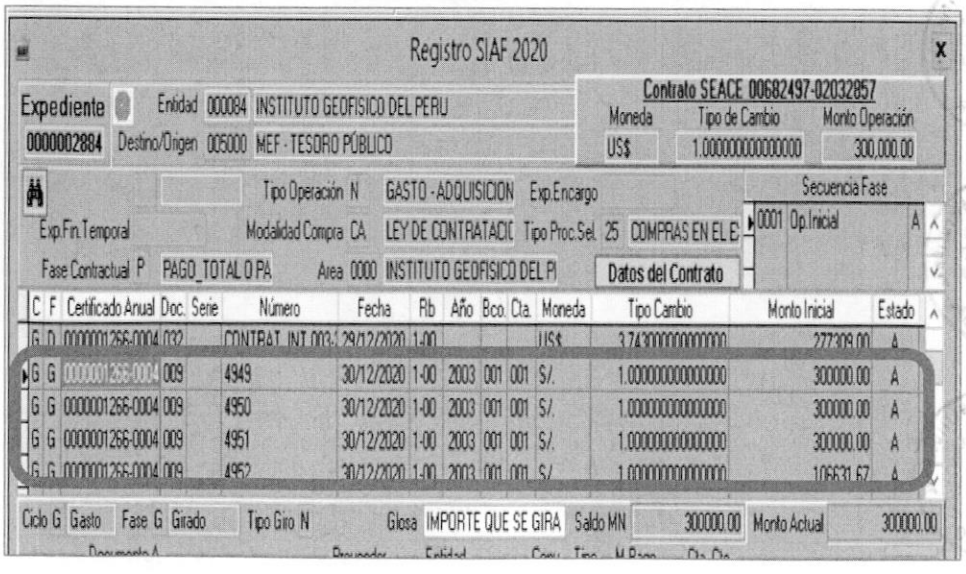
Imagen n.° 4
Registro del devengado en el SIAF



Fuente: SIAF periodo 2020. **(Apéndice n.° 06)**.

Así mismo, se advierte que, la jefa de la Unidad de Tesorería, Delia Silvia Anco Sevilla, realizó el giro del expediente SIAF 2884 por un total de S/ 1'006,631.67 soles, mediante los comprobantes de pago n.°s 4949, 4950, 4951 y 4952 **(Apéndice n.° 10)**; según las imágenes obtenidas del Sistema SIAF:

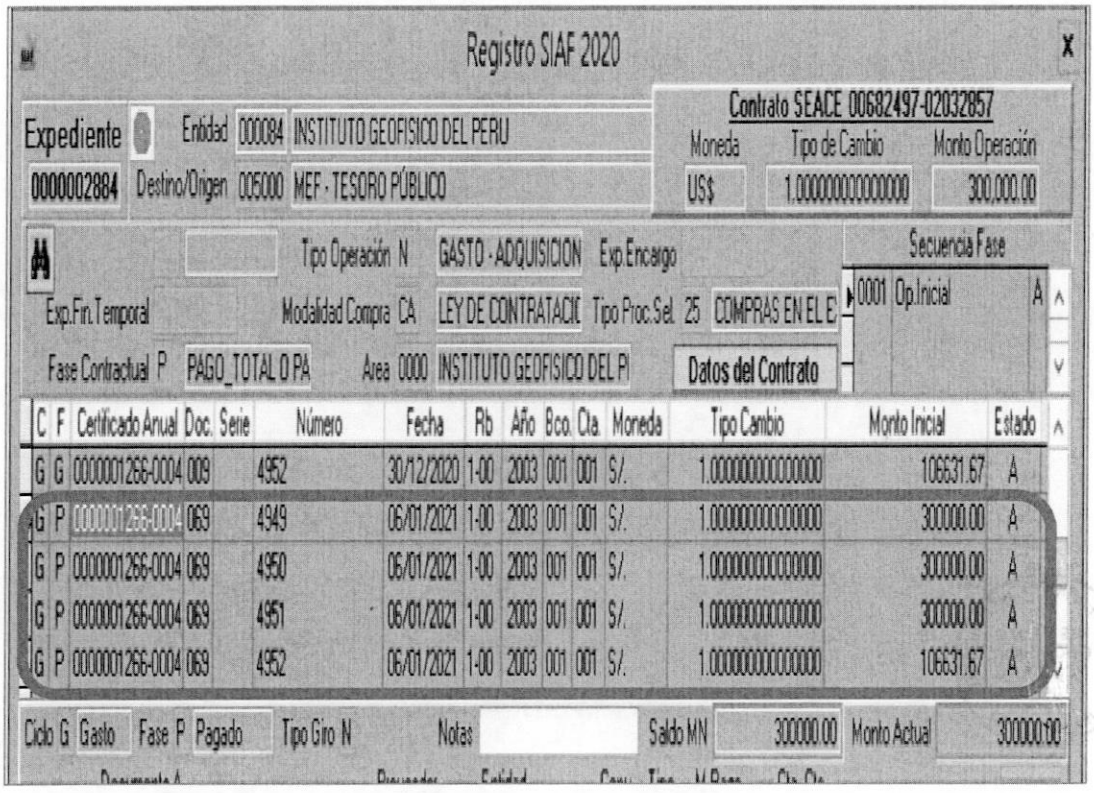
Imagen n.° 5
Fase girado de comprobantes de pago n.° 4949, 4950, 4951 y 4952



Fuente: SIAF período 2020. **(Apéndice n.° 07)**

Asimismo, se evidencia del Registro SIAF 2020 mostrada en la imagen n.° 6, que se realizó la fase pagado el 6 de enero 2021 **(Apéndice n.° 11)**, tal como se muestra continuación:

Imagen n.° 6
Fase pagado de comprobantes de pago n.° 4949, 4950, 4951 y 4952

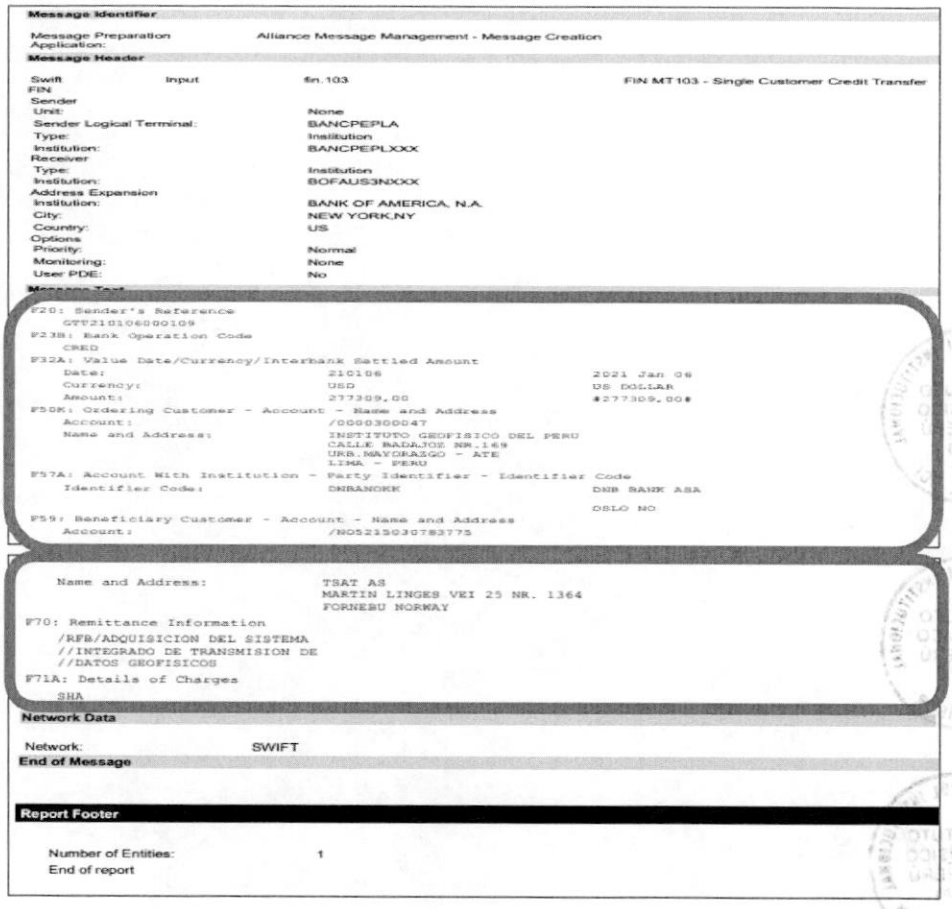


Fuente: SIAF periodo 2021 **(Apéndice n.° 11)**

De igual manera, se evidencia la transferencia de fondos al exterior, a favor de la empresa internacional TSAT AS de Noruega, mediante el SWIF[3] FIN MT 103 el día 06 de enero 2021, a través de "Bank Of America N.A de Nueva York", por la suma de USD 277 309,00, al tipo de cambio de S/ 3.63 por la suma de S/ 1'006,631.67[4] soles, tal como se muestra en la constancia de pago obtenida del Expediente STD N° 06442-2020 **(Apéndice n.° 12)** siguiente:

[3] Sistema de la Sociedad Mundial de Telecomunicaciones Interbancarias y Financieras
[4] Con oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/3.63, **(Apéndice n.° 19)**.

Imagen n.° 7
Constancia de pago Swift el día 6 de enero de 2021



```
Message Identifier
Message Preparation Application:        Alliance Message Management - Message Creation
Message Header
Swift Input                  fin.103    FIN MT103 - Single Customer Credit Transfer
FIN
Sender
  Unit:                                 None
  Sender Logical Terminal:              BANCPEPLA
  Type:                                 Institution
  Institution:                          BANCPEPLXXX
Receiver
  Type:                                 Institution
  Institution:                          BOFAUS3NXXX
Address Expansion
  Institution:                          BANK OF AMERICA, N.A.
  City:                                 NEW YORK,NY
  Country:                              US
Options
  Priority:                             Normal
  Monitoring:                           None
  User PDE:                             No
Message Text
F20: Sender's Reference
    GTT210106000109
F23B: Bank Operation Code
    CRED
F32A: Value Date/Currency/Interbank Settled Amount
    Date:                               210106                  2021 Jan 06
    Currency:                           USD                     US DOLLAR
    Amount:                             277309,00               #277309,00#
F50K: Ordering Customer - Account - Name and Address
    Account:                            /0000300047
    Name and Address:                   INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
                                        CALLE BADAJOZ NR.169
                                        URB.MAYORAZGO - ATE
                                        LIMA - PERU
F57A: Account With Institution - Party Identifier - Identifier Code
    Identifier Code:                    DNBANOKK                DNB BANK ASA
                                                                OSLO NO
F59: Beneficiary Customer - Account - Name and Address
    Account:                            /NO5215030783775
    Name and Address:                   TSAT AS
                                        MARTIN LINGES VEI 25 NR. 1364
                                        FORNEBU NORWAY
F70: Remittance Information
    /RFB/ADQUISICION DEL SISTEMA
    //INTEGRADO DE TRANSMISION DE
    //DATOS GEOFISICOS
F71A: Details of Charges
    SHA
Network Data
  Network:                              SWIFT
End of Message

Report Footer
  Number of Entities:                   1
  End of report
```

Fuente: Trazabilidad de información en STD IGP **(Apéndice n.° 12)**

Sobre el particular, a fin de corroborar el pago efectuado al proveedor internacional antes descrito, mediante Memorándum n.° 033-2023-IGP/ OCI de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13),** este Órgano de Control Institucional, solicitó a la Jefa de la Unidad de Tesorería, Delia Silvia Anco Sevilla, la Carta de Crédito requerida para la adquisición de los equipos satelitales; así como, los documentos que sustenten la liquidación de la carta de crédito, como pago al contratista TSAT AS, en respuesta a lo requerido la Unidad de Tesorería remite el Informe n.° 0020-2023-IGP-GG-OAD/UTE de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14,** manifestando lo siguiente:

- ✓ Emails de coordinación con el Banco de la Nación para gestionar entrega de Carta de Garantía que respalda operación con el contratista TSAT AS – transacción Y000252 por $ 277,309.00.
- ✓ Carta de Garantía de 23 de marzo de 2021 por $ 277,309.00.

Como se puede observar, la respuesta a nuestro requerimiento no fue atendido, en todos sus extremos; posteriormente, como información complementaria la jefa de la Unidad de Tesorería mediante el Informe N° 022-2023-IGP-GG-OAD/UTE de 2 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 15),** comunica detalladamente sobre cómo es que se efectuó el pago anticipado al proveedor

internacional inmediatamente que se le otorgó la Buena Pro el 21 de diciembre 2020, siendo los comentarios entre otros los siguientes:

"(...)

1. *Con fecha 29 de diciembre de 2020, se recibió el expediente SIAF 2884 con STD 06442-2020 de TSAT AS por el importe de S/ 1'006,631.67 para su trámite de giro los mismos que fueron realizados con fecha 30 de diciembre de 2020, solicitando al Banco de la Nación mediante Oficio N° 001-2021-/IGP-GG-OAD de 04.01.2021, se realicen las 04 trasferencias Swift al proveedor TSAT AS por el importe total de S/ 1'006,631.6, siendo luego procesados sus pagos con fecha 6 de enero de 2021.*
2. *Con fecha 15 de enero de 2021 se recepciona el email del agente aduanero el señor Gustavo Ivan Gálvez, comunicando que el expediente SIAF 2884 se le ha adjudicado la Buena Pro al proveedor TSAT AS y que se requiere gestionar una Carta de Crédito a través del Banco de la Nación por el importe de US 277,309 dólares americanos adjuntando factura, orden de compra, formato de datos de trasferencia y el formulario de la Carta de Crédito.*
3. *Nuevamente el 18 de enero de 2021, nos solicita gestionar y pagar al proveedor noruego TSAT AS a través de una Carta de Crédito (...).*
4. *Se verifico que ya se había girado el 30.12.2020, y tramitado al Banco de la Nación mediante oficio en el cual se solicitó la transferencia Swift.*
5. *Se hizo de conocimiento de lo actuado al agente aduanero quien se comunicó con TSAT AS, informándole el error involuntario, al haberse pagado con transferencia Swift y no mediante Carta de Crédito.*
6. *El 27 de enero de 1021 se concerta una reunión con OAD, ULO y UTE para coordinar el trámite y gestión de la carta de garantía.*
7. *Posteriormente se efectúo los trámites para que TSAT AS, a través del Banco de la Nación, emita una Garantía Bancaria solicitada por el DNB Bank, por el importe de US 277,309 dólares americanos, el cual fue formalizada el 23.03.2021, con vencimiento el 29 de mayo de 2021.*
8. *La misma fecha, con email del Banco de la Nación se nos comunica que se realizó la emisión de la Garantía Bancaria por US$ 277,309 dólares americanos, y que los gastos bancarios relacionados, a dicha emisión ascienden a un total de US$ 1.067.61 dólares americanos.*
9. *El 09 de marzo de 2023, se recepcionó la solicitud del sectorista del Banco de la Nación, en el cual requirió se le facilite el número de cuenta para realizar el cargo de la comisión por los gastos bancarios generados por la emisión de la Garantía Bancaria, el cual será asumido por el IGP.*

(...)"

Del citado Informe se advierte que, la Jefa de la Unidad de Tesorería, Delia Silvia Anco Sevilla, señaló haber realizado la fase girado a favor de la empresa internacional TSAT AS por el importe de S/ 1'006,631.67, el cual se procesó con trasferencias Swift **(Apéndice n.° 12)**, y no mediante Carta de Crédito[5], como lo establece la orden de compra y las bases administrativas para la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP, aprobada por Resolución Directoral n.° 263-IGP/2020 de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 03),** emitiéndose los correspondientes comprobantes de pago N° 4949, 4950, 4951 y 4952 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**

Asimismo, la Jefa de la Unidad de Tesorería, Delia Silvia Anco Sevilla, manifiesta haber concertado una reunión con la Oficina de Administración (OAD), Unidad de Logística (ULO) y Unidad de Tesorería (UTE), con la finalidad de coordinar y gestionar la Garantía Bancaria[6] que deberá emitir la empresa TSAT AS, dichas gestiones fueron realizadas desde el 25 de enero de 2021, mediante Requerimiento N° 170-2021-IGP/DC-RGE **(Apéndice n.° 16),** realizado por el

[5] https://www.midagri.gob.pe/portal/184-exportaciones/formas-y-condiciones-depago/542-cartas-de-credito
La Carta de Crédito o Crédito Documentario, ocupa el lugar de privilegio entre los medios de pago para operaciones de compra-venta internacionales de mercancías, no sólo por las seguridades que ofrece, sino porque mediante su uso se consigue un equilibrio entre los riesgos de tipo comercial que asumen las partes que intervienen en la compra-venta internacional.

[6] Es un documento emitido por parte de una entidad bancaria, mediante el cual está asume el compromiso irrevocable de pagar o garantizar el pago hasta por el monto máximo garantizado a un beneficiario por cuenta de obligaciones a cargo del ordenante, en caso de que el cliente las incumpla.

Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, David Sigfredo Portugal Patiño y se concretó con la emisión de la Garantía Bancaria solicitada por el DNB Bank y por cuenta de TSAT AS a favor del IGP el 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, estos gastos bancarios fueron pagados por la entidad con comprobante de pago n° 01062 de 26 de marzo de 2021, tal como consta en el Registro SIAF 0000000642 **(Apéndice n.° 18)**, ocasionándose un perjuicio económico por un total de S/ 3,992.86[7] soles; puesto que, no estaba incluido en el contrato.

Además, se ha evidenciado que la jefa de la Oficina de Administración, Maritza Carmen Bueno Trucios, mediante el oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19),** solicitó al Banco de la Nación lo siguiente:

"efectuar el trámite correspondiente referente a la emisión de una transferencia electrónica de la Cuenta (MN) N° 000030047, por el importe de $ 277,309.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), de acuerdo al Invoice N° 14958 que adjuntamos según detalle:
BENEFICIARIO: TSAT AS
DIRECCIÓN: MARTIN LINGES VEI 25 N-1364 FORNEBU NORWAY
SWIFT/ABA: DNBANOKK
BANCO: DNB ASA P.O.BOX 1600 Sentrum N-0021 Oslo Norway
NUMERO DE CUENTA: NO52 1503 0783 775
IBAN: NO52 1503 0783 775
IMPORTE: $ 277,309.00
MOTIVO: ADQUISICIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSMISIÓN DE DATOS GEOFISICOS

Por la cual, se realizó el girado de la Carta Orden en moneda Nacional a nombre del Banco de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	N° INVOICE	N° CARTA ORDEN	IMPORTE
FACTURA	14958	20201391	S/ 300,000.00
FACTURA	14958	20201392	S/ 300,000.00
FACTURA	14958	20201393	S/ 300,000.00
FACTURA	14958	20201394	S/ 106,631.67

Los Gastos y Comisiones Bancarias del Banco de la Nación sírvase deducirlos de la CTA N° 00-000-282030.
Así también informales que para efectos del Tipo de Cambio es de S/3.63, el cual ha sido coordinado con el Sr. José Luis Álvarez"

Sin embargo, cabe señalar que el numeral 13 "Forma de Pago" del Capítulo IV Requerimiento - "Especificaciones Técnicas" de las Bases Administrativas de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP aprobadas y suscritas por la Jefa de la Oficina de Administración, Maritza Carmen Bueno Trucios, mediante Resolución Directoral N° 263-IGP/2020 de 21 de diciembre de 2020, estableció que la forma de pago se realizaría mediante CARTA DE CRÉDITO **(Apéndice n.° 03).**

Es decir, la Jefa de la Oficina de Administración, Maritza Carmen Bueno Trucios, incumplió lo establecido en numeral 13 de las Bases Administrativas de la Contratación Internacional N° 003-

[7] Con requerimiento N° 0170-2021-IGP/DC-RGE de 25 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/ 3.74 **(Apéndice n.° 16).**

2020/IGP, pese a tener pleno conocimiento que la forma de pago de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP, debía realizarse mediante una Carta de Crédito, toda vez que las Bases Administrativas fueron aprobadas y suscritas por su persona **(Apéndice n.° 03),** muy por el contrario decide solicitar al Banco de la Nación con el oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, que se realice la emisión de una Transferencia Electrónica a favor de la empresa internacional TSAT AS por la suma de S/ 1'006,631.67[8] soles.

Así mismo, se ha evidenciado que el analista de cuentas y apoyo en el Devengado de la Unidad de Contabilidad realizó la fase devengado sin contar con los documentos exigidos por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, los cuales establecen que, su ejecución se formaliza cuando se otorga la conformidad por la parte usuaria, previa verificación de la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, efectiva prestación de los servicios contratados y cumplimiento de los términos contractuales.

Continuando con la ocurrencia de los hechos, la Jefa de la Unidad de Tesorería, Delia Silvia Anco Sevilla, realizó la fase de girado incumpliendo lo establecido el numeral 10 del Capítulo IV Requerimiento - "Especificaciones Técnicas" de las Bases de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP **(Apéndice n.° 03)**; sin la sustentación correspondiente del expediente de pago, a favor del proveedor internacional TSAT AS que a la citada fecha aún no había suministrado los bienes de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP, y que se prosiguió a efectuar la transferencia SWIFT por la suma de S/ 1'006,631.67[9] soles el 6 de enero de 2021, y sin realizar el trámite para la emisión de la carta de crédito, conforme se había establecido en la forma de pago de las Bases Administrativas del antes mencionado proceso.

Además, se ha generado un costo no programado debido a que la entidad asumió los gastos bancarios por la emisión de la Garantía Bancaria que no estaba incluido en el contrato y el cual fue solicitado por el DNB Bank y por cuenta de TSAT a favor del IGP el 23 de marzo de 2021, sin embargo éste fue asumido por la entidad ocasionándose un perjuicio económico por un total de S/ 3,992.86[10] soles.

3. **<u>De la Recepción:</u>** El bien adjudicado al proveedor internacional TSAT AS tenía como fecha máxima de entrega el 29 de marzo del 2021, pues se había emitido la Orden de Compra N° 0000308 el 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 04),** en la cual establecía: Pag. 3 *"Delivery time: The equipment will be supplied DDP to IGP warehouse within 90 days after receipt of confirming purchase order"*[11]*"*, en concordancia con la propuesta (PÁGINA n.° 3) remitida por la empresa TSAT AS el 22 de diciembre de 2020 a las 10:02 horas**,** mediante correo electrónico christian.bergan@tsat.net**,** perteneciente a Christian Bergan, Vice President, Sales & Marketing, documentación consignada en el Acta de Contratación Internacional N° 03-2020/IGP de 21 de diciembre de 2020, por la Notaria de Lima, Ana María Vidal Hermoza **(Apéndice n.° 20).**

Sin embargo; la recepción de los bienes adjudicados se realizó posterior a los 90 días de plazo establecido en las Bases del Proceso y en la Orden de Compra, realizándose la entrega, los días 7 y 23 de abril del 2021, en el almacén del IGP, tal como consta en las facturas **(Apéndice n.° 21)** que se detallan a continuación:

[8] Con oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/3.63, **(Apéndice n.° 19).**
[9] Con oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/3.63, **(Apéndice n.° 19).**
[10] Con requerimiento N° 0170-2021-IGP/DC-RGE de 25 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/ 3.74 **(Apéndice n.° 16.**
[11] Traducción en Google: "Plazo de entrega: El equipo se entregará DDP al almacén de IGP dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la orden de compra confirmada.

- **Primera entrega parcial:** Factura N° 14958-A de fecha 12.03.2021 **(Apéndice n.° 17),** que contiene el sello de "recibido" de la Unidad de Almacén el 7 de abril de 2021 a las 13:50 pm; es decir, 10 días posteriores al plazo establecido para la entrega.

Imagen n.° 08
Primera Entrega - Factura N° 14958-A

tsat
Trusted communication - anywhere

PACKING SPECIFICATION

Pos. No	Item Description	Article No.	Qty. Ordered	Qty. Deliv.	Package no.
1	TSAT3500 HUB Main Unit S/N: 104, 105	MUA3542A	2	2	1
2	TSAT3500 RT Main Unit Desktop in ruged IP67 casing	MUA3530A	27	27	1
	S/N: 202, 203, 221, 241 - 264				
3	KVM console with HPE LCD 8500 display		2	2	1
4	Desktop PC, HP Prodesk 600 G5		1	1	1
5	24" lcd		2	2	1
6	Server, Dell PowerEdge R440		2	2	2
	OBSERVACIONES:				
	1. TSAT3500 HUB				
	2. TSAT3500 RT → Accesorios: 02 abrazaderas, 01 base montaje, 03 prensas estopab. c/u.				
	3. KVM CONSOLE HP LC8500				
	N/P: 741498-B31 N/S: 2CH42429DN; 2CH42429DP				
	Accesorios: c/u. 01 cable USB, 01 cable VGA, 01 fuente de poder, 01 cable poder, 01 juego rieles.				
	4. DESKTOP PC HP				
	HP ProDesk 400 G7 N/S: CZC0510CBZX; CZC0510CBZW. Incluye: 02 Teclados HP N/S: BDMCKBESYEGBLN; BDMCKBESYEGBLC; 02 Mouse; 02 cables de poder.				
	05. 24" LCD				
	Monitor SAMSUNG mod: S24E450D N/S: BZTCH4LNB80041; BZTCH4LNB00181B9V Accesorios: c/u + 01 cable display port, 01 cable display USB, 01 cable fuente, 01 base, 01 CD driver, 01 Manual de usuario.				
	06. SERVER DELL POWER EDGE R440 02 servidores DELL R440 SERV. TAG: 6RQ4WB3; 4RQ4WB3		Pack.date 02/03/2021 Sign.		

Customer's name
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Customer's delivery address
INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Calle Calatrava N ° 216
Urb. La Molina 15023
Lima
Perú
Attn: SR. JOHN PEÑA
Phone: 997967498
E-Mail jpena@igp.gob.pe

Pack.no/ nature	Dimension cms	Gross Nett
1 Pallet	80x120x115	204 / 169.5
2 Pallet	80x120x72	61 / 42

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
RECIBIDO
ALMACEN
Fecha: 07/04/2021
Hora: 13:50
Firma:

Total no. Packages: 2 | Volume | Gross weight: 265 | Net weight: 211.5

Approved: Lars Homb | Issued date: 26/02/2021 | Rev.no. A | Spec.no. | Our order no. 12387 | Pos.no.

TSAT AS
Marking Linges vei 25
N-1364 Fornebu
Norway
Telephone: +47 66 77 44 40

Fuente: Factura N° 14958-A de 12.03.2021 **(Apéndice n.° 21)**

- **Segunda entrega parcial:** Factura N° 14958-C de fecha 17.03.2021 **(Apéndice n.° 21),** que contiene el sello de "recibido" de la Unidad de Almacén el 23 de abril de 2021 a las 9:35 am; es decir, 25 días posteriores al plazo establecido para la entrega.

Imagen n.° 09
Segunda Entrega - Factura N° 14958-C

Your Ref.: Purchase order nr. 000308 – dated 29.12.2020
Our Ref.: Our order nr. 12387
Terms of payment: Prepaid
Delivery Conditions: DDP – IGP Warehouse - Lima/Peru

	SPECIFICATIONS	Quantity	US Dollar
ITEM	DESCRIPTION		
	The following items ship from Aurora/CO – USA		
	1 pallet size 48x40x37"@ 384 Lbs with 9 cartons containing:		
1	3W Universal Ku-band BUC with N-type connector	58	10,375.00
2	Ku-band PLL-LNB, Ext. Ref. with N-type connector	58	11,062.00
3	0-3GHZ 90V Lightning Protector with N-type connector	58 sets	1,409.00
4	Coax cable TWS- 400 assembly with N-type connector – 50M	4	831.00
5	Coax cable TWS-400 assembly with N-type connector – 15M	54	4,483.00
	The HS code for above is 8543.70.90.00	**Ex Works Price**	**28,160.00**
		Local charges	610.00
		Insurance	177.00
		Airfreight	458.00
		CIF Price	**29,405.00**
		+ IVA (18% on CIF Price)	**5,293.00**
		Destination local charges	917.00
		Total DDP price	**35,615.00**
	Delivery address:		
	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU **Calle Calatrava N ° 216, Urb. La Molina 15023, Lima - Perú**		
	PoC: Sr. John Peña Cell: 997967498 Email: jpena@igp.gob.pe		

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ
RECIBIDO
ALMACEN
Fecha: 23/04/2021
Hora: 09:35
Firma:

ENTREGA PARCIAL:
2DA ENTREGA.

E.&.O.E.

Fuente: Factura N° 14958-C de 17.03.2021 (Apéndice n.° 21).

- **Tercera entrega – última entrega:** Factura N° 14958-B de fecha 12.03.2021 **(Apéndice n.° 21),** que contienen el sello de "recibido" de la Unidad de Almacén el 23 de abril de 2021 a las 17:15 pm, mediante este documento la empresa realizó el último envío de los bienes; es decir, 25 días posteriores al plazo establecido para la entrega.

Imagen n.°10
Tercera entrega - Factura N° 14958-B

Your Ref.:	Purchase order nr. 000308 – dated 29.12.2020		
Our Ref.:	Our order nr. 12387		
Terms of payment:	Prepaid		
Delivery Conditions:	DDP – IGP Warehouse - Lima/Peru		
SPECIFICATIONS		Quantity	US Dolla
ITEM	DESCRIPTION		
	The following items ship from Smitfield/NC - USA		
	20FT dedicated container with the following items:		
1	2.4M Ku-band VSAT antenna w/feedhorn & TRF. Brand Skyware Type 243 Class III	2	5,215.0
	Dimension and weight as follow: Qty 2 x 234 lbs 101x61x17 INCH Qty 2 x 113 lbs 44x28x10 INCH Qty 2 x 4 lbs 10x8x8 INCH		
		27	9,478.0
2	1.2M Ku-band VSAT antenna w/feedhorn & TRF. Brand Skyware Type 123 Class II		
	Dimension and weight as follow: Qty 27 x 46.5 lbs 56x51x6 INCH Qty 27 x 18 lbs 17x11x11 INCH Qty 27 x 4.4 lbs 11x8x6 INCH	**Ex Works Price** **Local Charges** **Insurance**	**US$ 14,693.0** 1340.0 101.0
	HS Code for above is 8529.10.20.00	**Ocean freight**	2848.0
	Delivery address: INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU MARQUEZ DE CALATRAVA N° 216 / LA MOLINA - LIMA - LIMA	**CIF Price** **+IVA (18% on CIF Price)** **Destination local charges**	**18,982.0** **3,417.0** 550.0
		Total DDP price	**US$ 22,949.0**
	PoC: Sr. John Peña Cell: 997967498 Email: jpena@igp.gob.pe		
E.&O.E.			

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ
RECIBIDO
ALMACEN
Fecha: 23/04/2021
Hora: 17:15
Firma:
SOLO DE ACEPTACIÓN NO DE CONFORMIDAD

ENTREGA PARCIAL:
3ERA ENTREGA
(ÚLTIMA ENTREGA)

Fuente: Factura N° 14958-B de 12.03.2021 **(Apéndice n.° 21)**.

De lo antes expuesto; se advierte que las tres entregas de los bienes, se produjeron incumpliendo con lo establecido en el contrato, en el cual se señalaba que los equipos adquiridos se entreguen a 90 días calendarios de puesta la orden de compra y acorde con la Carta de Crédito **(Apéndice n.° 04)**; sin embargo; siendo la fecha de entrega el 23 de abril de 2021, transcurrieron 25 días hasta la recepción total de los bienes por parte de la Entidad, pues la recepción debió efectuarse como plazo máximo el 29 de marzo de 2021, configurándose la aplicación de penalidades por atraso de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las Bases Administrativas de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP **(Apéndice n.° 03)** y de la Orden de Compra N° 0000308 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 04)**; sin embargo, se evidencia que la entidad no ha cobrado las penalidades respectivas.

4. **De la Conformidad:** Concluida la entrega de los bienes adquiridos al proveedor internacional TSAT AS el 23 de abril del 2021 (posterior a los 90 días de plazo para la entrega), y conforme al numeral 11 del Capítulo IV Requerimiento - "Especificaciones Técnicas" de las bases administrativas de la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP para la "Adquisición del sistema Integrado de Transmisión de datos Geofísicos sobre Infraestructura de Red Privada de Comunicación Satelital VSAT" **(Apéndice n.° 03)**, en el que estableció:

"La conformidad de los bienes será remitida de acuerdo con el siguiente detalle: La conformidad de ingreso del bien estará a cargo del servidor responsable del Almacén del IGP. La conformidad del bien estará a cargo del Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, previo informe de revisión del ingeniero que se designe".
*(El **subrayado** es nuestro)*

Ante lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" antes indicada, se evidencia que los ingenieros Juan Carlos Oliva Chirinos y Ramiro Yanque Robles alcanzaron al Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, David Sigfredo Portugal Patiño, el Informe N° 006-2021-IGP/DC-RGE-JCO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22),** en el cual dan conformidad a los equipos de comunicación VSAT adquiridos, detallándose en las observaciones de dicho informe lo siguiente:

"Se realizó la inspección visual de todos los componentes detallados, encontrándolos todos en buen estado. Aún no se realizan las pruebas de operatividad debido a no contar por el momento con un operador satelital".

Ante dicho comentario, se advierte que solo se ha realizado la inspección visual y no las pruebas de operatividad para verificar el correcto funcionamiento del equipo, tal como se estableció en el numeral 7. ALCANCE de las Especificaciones Técnicas del Capítulo IV REQUERIMIENTO - "Especificaciones Técnicas para adquisición de bienes por montos mayores a 8 UIT" de las bases administrativas de la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP para la "Adquisición del sistema Integrado de Transmisión de datos Geofísicos sobre Infraestructura de Red Privada de Comunicación Satelital VSAT" **(Apéndice n.° 03)**, en la que se señala que el contratista designará a un ingeniero especialista para la dirección de las actividades de instalación del Hub principal del sistema en la sede de Camacho del IGP, una estación remota ubicada en la región Lima, las cuales serán ejecutadas en dos etapas; asimismo, el contratista entregará un informe técnico de la instalación y puesta en marcha del Hub y la estación remota e informar sobre la capacitaciones efectuadas al personal del IGP, tal como se muestra en la imagen siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Imagen n.° 11
Bases Administrativas de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP

INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU
Contratacion Internacional N° 003-2020/IGP

Servicios de Asistencia para la Instalación y puesta en marcha
En este respecto se aclara que lo solicitado se refiere a que el ingeniero especialista designado por el Contratista deberá tener a su cargo la dirección de las actividades de instalación del Hub principal del sistema en la sede de Camacho del IGP y una estación remota ubicada en la región Lima. Estas actividades deberán ser coordinadas previamente y programadas para ser efectuadas en dos etapas. **Primera Etapa "Actividades preparatorias"** • El IGP tendrá a su cargo las actividades preparatorias necesarias para la instalación, las cuales serán coordinadas oportunamente y con la debida anticipación entre las partes. **Segunda Etapa "Instalación y puesta en marcha"** • Servicio del Ingeniero especialista deberá garantizar la instalación de hub y una estación Remota, así como el entrenamiento solicitado en nuestras bases. En la instalación participará personal de ingeniería y técnicos del IGP brindando apoyo como parte del entrenamiento. • Esta etapa deberá tener una duración mínima de 5 días y la propuesta del contratista deberá considerar todos los costos requeridos para la ejecución del servicio tales como traslados internacionales, nacionales, gastos de estadios y otros. El contratista entregará un informe técnico de la instalación y puesta en marcha del hub y la estación remota, también debe informar sobre la capacitación efectuada.
- Instalación de 01 estación remota en el departamento de Lima - Perú La instalación del sistema VSAT satelital durará 05 días, cuya programación se hará luego de ingresado los bienes en almacén del IGP en coordinación con el área usuaria.

Fuente: Portal SEACE (Apéndice n.° 03)
https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Cabe señalar que, en la Orden de Compra N° 0000308 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 04),** se estableció: Pag. 1 *"System Specification: Per EETT V4- Requirement N. 0167-2020-IGP-DC-RGE Code N° 24549900 and BASES-0001-IGP-CSCI-003_220_1608589516_R_R_R."*[12], *Pag. 3 "Installation: 5 days included for training, start-up and commissioning of HUB and one (1) remote"*[13]; además, respecto a la Conformidad se ratificó en su Pág. 7 *"07 Área encargada de la conformidad de la atención: La conformidad del bien estará a cargo del Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, previo Informe de la Revisión del Ingeniero que se designe".*

Sin embargo, el Director de la subdirección de Redes Geofísicas, David Sigfredo Portugal Patiño, a solicitud de la Unidad de Logística - Almacén, emitió el documento de Conformidad N° 0234-2021-IGP/DC-RGE de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, pese a no tener la certeza de la operatividad de los bienes, tal como lo manifestaron los ingenieros Juan Carlos Oliva Chirinos y Ramiro Yanque Robles en su informe N° 006-2021-IGP/DC-RGE-JCO de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, ni comprobar que los Servicios de Asistencia para la Instalación y puesta en marcha que debería ejecutar la empresa internacional TSAT AS se den cumplimiento, y no pronunciarse sobre la Instalación de Hub en la Sede de Camacho del IGP, emitiendo la Conformidad, sin efectuar ningún observación al respecto, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Conformidad N° 0234-2021-IGP/DC-RGE de 28 de mayo de 2021

PERÚ Ministerio del Ambiente | Instituto Geofísico del Perú - IGP

CONFORMIDAD N° 0234-2021-IGP/DC-RGE

1. FECHA DE EMISIÓN : 28/05/2021
2. UNIDAD ORGÁNICA : Sub Dirección de Redes Geofísicas
3. META PRESUPUESTAL 0003
4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
5. PROVEEDOR : TSAT AS
6. NÚMERO DE CONTRATO : O/C N° 0000305-2020

7. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE TRANSMISIÓN DE DATOS GEOFÍSICOS SOBRE INFRAESTRUCTURA DE RED PRIVADA DE COMUNICACIÓN SATELITAL VSAT PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DE ALERTA ANTE EL PELIGRO POR SISMO PARA POBLACIONES DE LA REGIÓN DE LA COSTA DEL PERÚ". (ÍTEM: 2.1.2.2)

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Por medio del presente documento, la Sub Dirección de Redes Geofísicas otorga la conformidad del servicio o bien señalado en el numeral 7, sin perjuicio de los vicios ocultos, los cuales fueron solicitados mediante: Requerimiento N° 0167-2020-IGP/DC-RGE.

9. MONTO CONTRACTUAL: USD 277,309.00 MONTO A PAGAR: USD 277,309.00

10. NOTAS U OBSERVACIONES

Conformidad a la cantidad indicada en el Informe N° 006-2021-IGP/DC-RGE-JCO. Ref. Exp. N° 06442-2020.

DAVID SIGFREDO PORTUGAL PATIÑO
SUB DIRECCIÓN DE REDES GEOFÍSICAS

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTUGAL PATIÑO David Sigfredo FAU 20131367006 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2021 13:17:22-050

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Fuente: Sistema de Tramite Documentario del IGP.

[12] Traducción en Google: "Especificación del sistema: Según EETT V4- Requisito N. 0167-2020-IGP-DC-RGE Código N° 24549900 y BASES-0001-IGP-CSCI-003_220_1608589516_R_R_R."
[13] Traducción en Google: "instalación: 5 días incluidos para capacitación, puesta en marcha y puesta en servicio del Hub y un control remoto"

A razón de ello, con el Memorándum N° 038-2023-IGP/OCI de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24),** este Órgano de Control Institucional solicitó al Jefe de la Unidad de Logística, Jorge Erik Rodríguez Pacheco, nos informe y/o sustente documentalmente si el contratista solicitó una ampliación de plazo; así como, la aceptación o denegación de la misma, por parte de su representada o en su defecto la comunicación del cobro de la penalidad; obteniendo como respuesta el Memorándum N° 0028-2023-IGP/GG-OAD-ULO de 3 de mayo 2023 **(Apéndice n.° 25),** en el cual se señala:

> *"(...) respecto al plazo de entrega, se consignó en la Orden de Compra el plazo de 90 días, el cual es recogido de las bases de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP, remitidas al proveedor, específicamente en el Punto N° 10 (página 10) donde se establece que la entrega debe realizarse a los 90 días calendario posteriores la emisión de la orden de compra y acorde a la carta de crédito.*
>
> *En este caso, la orden de compra fue notificada el 29 de diciembre de 2020 y de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Tesorería, la carta de garantía fue emitida el 23 de marzo de 2021. Por consiguiente, la fecha límite de despacho correspondería hasta el 21 de junio de 2021.*
>
> *Con base en la información proporcionada en el expediente de contratación, es importante destacar que el proveedor no realizó solicitudes de ampliación de plazo para la entrega de los bienes. Además, como se mencionó previamente, no se llevaron a cabo aplicaciones de penalidades, dada que dicha medida no estaba contemplada en la directiva vigente en el momento de la contratación."*

De lo manifestado por el jefe de la Unidad de Logística; Jorge Rodríguez Pacheco, se advierte una contradicción, toda vez que su persona mediante Resolución Directoral N° 262-IGP/2020 de 19 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, fue designado como Presidente del Comité de Selección Contratación Internacional N° 03-2020/IGP, y en merito a ello, solicitó la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección Contratación Internacional N° 003-2020, el mismo que fue aprobado con Resolución Directoral N° 263-IGP/2020 de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 03)**, estableciendo en su Capítulo IV Requerimiento - "Especificaciones Técnicas" de las Bases de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP las siguientes condiciones:

> *13 "Forma de Pago":*
> *Carta de Crédito*
> *Se realizará mediante Carta de Crédito. El desembolso se realizará una vez que el IGP haya recibido y dado conformidad de recepción de estos bienes en sus instalaciones.*
> *14 "Penalidades":*
> *"Se aplicará la penalidad por retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*
>
> *Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente*
> *---*
> *F x plazo vigente en días*
>
> *Donde F tiene los siguientes valores:*
> *a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F 0.40.*
> *b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25"*

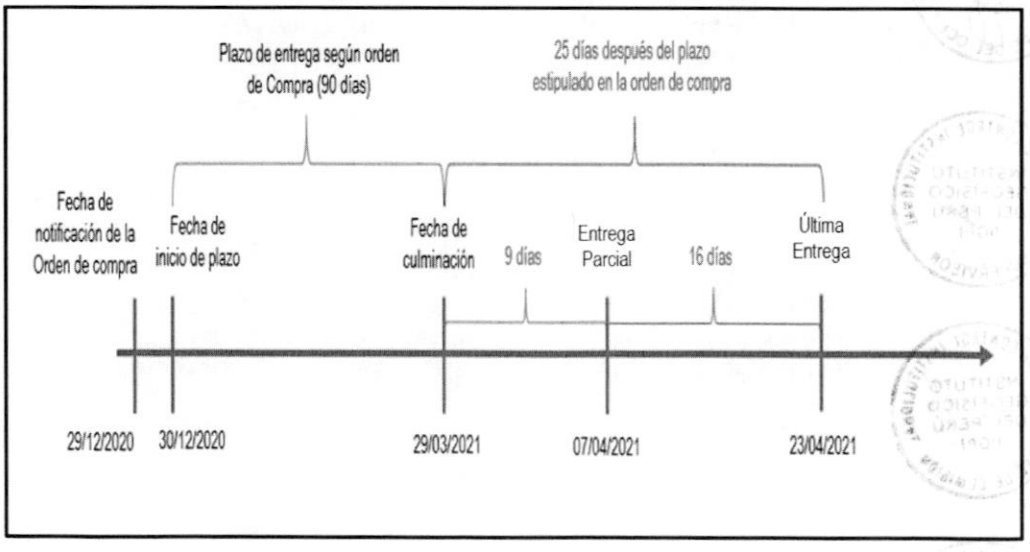
Asimismo, en su calidad de responsable de adquisiciones, emitió y firmó la Orden de Compra n.° 0000308 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 04)**, donde se dejó establecido:

Pág. 2 "Terms of Payment: By irrevocable confirmed letter of Credit (L/C) the L/C to be opened 30 after receipt of order and payable after delivery and by presentation of delivery receipt"[14]
Pág. 7 "06- Forma de Pago: Mediante Carta de Crédito"
Pág. 4 "Penalties: The proposed penalty amount for unjustified delay is accepted"[15].
Pág. 8 "En caso de demora injustificada del proveedor en el cumplimiento de la entrega del bien y prestación del servicio, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de compra y/o Servicio".

Por lo tanto, el Jefe de la Unidad de Logística, Jorge Erik Rodríguez Pacheco, no dio Cumplimiento a lo establecido en los numerales 13 y 14 del Capítulo IV Requerimiento - "Especificaciones Técnicas" de las Bases de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP en concordancia con las páginas 2, 4, 7 y 8 de la Orden de Compra n.° 0000308 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 04)**; pues no aplicó las penalidades correspondientes, e indicando que el plazo para contabilizar la fecha máxima de entrega del bien se realiza a razón de la emisión de la Garantía Bancaria (la cual no estaba incluida en el contrato), emitida el 23 de marzo de 2021; sin embargo, esa condición no fue establecida en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP ni en la Orden de Compra n.° 0000308; muy por el contrario, se incumplió lo establecido en la forma de pago, pues la entidad realizó la cancelación de los bienes adquiridos anticipadamente; es decir, antes de la recepción y la conformidad de entrega de lo requerido mediante Orden de Compra n.° 0000308 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 04)**.

La empresa TSAT AS efectúo la entrega de los bienes en entregas parciales, lo cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Línea de tiempo: Entrega de bien con 25 días posteriores al plazo estipulado en la orden de compra



Fuente: Elaborado por la comisión de control

[14] Traducción en Google: "Condiciones de pago: Mediante carta de crédito (L/C) confirmada irrevocable, la L/C se abrirá 30 después de la recepción del pedido y se pagará después de la entrega y mediante la presentación del recibo de entrega.
[15] Traducción en Google: "Sanciones: Se acepta el monto de la sanción propuesta por retraso injustificado."

Dada esta situación, el jefe de Logística, Jorge Erik Rodríguez Pacheco, debió aplicar la penalidad por retraso injustificado de 25 días calendarios, siendo la fórmula para calcular la penalidad diaria, se tendría como resultado el monto de S/ 4,473.90[16] soles, multiplicado por los 25 días de retraso, se obtendría el monto de S/111,847.56[17] soles; sin embargo, en el numeral 8 de las Consideraciones Generales de la Orden de Compra N° 0000308 **(Apéndice n.° 04),** establece que se aplicará penalidad hasta un monto máximo equivalente al 10 % del monto total de la orden de compra, por lo que correspondió aplicar la penalidad por el monto de S/ 100,663.17[18] soles, tal como se muestra en el cálculo de la penalidad mostrada a continuación:

Penalidad Diaria (PD):	**Fecha de entrega**: 29 de marzo 2021
PD = 0.10 x monto vigente / 0.40 x plazo vigente en días	**Fecha de recepción**: 23 de abril de 2021
PD= 0.10 x 277309 = 1 232.48 / 0.25 x 90	**Días de atraso (DA):** 25 días
	Penalidad: (DA) 25 x (PD) 1 232.48 = **30 812,00**
	Monto total de la penalidad máxima: US $ 27 730,90[19]
	Monto total de la penalidad: S/ 100,663.17

La normativa aplicable al hecho con evidencia de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad, es la siguiente:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo Nº 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo Nº 1441, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

- **Directiva N° 09-2017-IGP/PE "Directiva para el procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios a proveedores no domiciliados en el País" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 100-IGP/2017 de 22 de mayo de 2017.**

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. De la tramitación de las cartas de crédito y/o adelantos

[16] Con oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/3.63, **(Apéndice n.° 19).**
[17] Con oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/3.63, **(Apéndice n.° 19).**
[18] Con oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/3.63, **(Apéndice n.° 19).**
[19] Con oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/3.63, **(Apéndice n.° 19).**

"(...)
b) Para los casos de pago mediante Carta de Crédito, esta deberá estar otorgada por entidades financieras consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva del Perú, La prioridad en este tipo de operaciones la tendrá el Banco de la Nación del Perú.
8.3. Recepción y conformidad
La unidad de Logística realiza la verificación de los bienes llegadas a los almacenes autorizados; así como el trámite ante aduanas y otros, para la nacionalización de los bienes. Para la verificación técnica se solicitara un representante del área usuaria.
Recepcionado el bien o servicio, el área usuaria emite la conformidad dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción física del bien o la entrega final del servicio. **(Apéndice n.° 27)**
(...)

❖ **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias.**

Artículo 14.- Del pago
14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:
a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.
14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 17.- De la Autorización de Giro
17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

❖ **Bases de Contratación Internacional N° 03-2020/IGP para la "Adquisición del Sistema Integrado de Transmisión de Datos Geofísicos sobre Infraestructura de Red Privada de Comunicaciones Satelital VSAT" aprobado mediante Resolución Directoral N° 263-IGP/2020 de 21 de diciembre 2020.**

"CAPÍTULO IV REQUERIMIENTO
(...)
10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN ADQUIRIR:
Teniendo en consideración la naturaleza de la presente contratación, en el marco del Proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DE ALERTA ANTE EL PELIGRO POR SISMO PARA POBLACIONES DE LA REGIÓN DE LA COSTA DEL PERÚ, se requiere que el equipamiento a adquirir se entregue a 90 días calendario de puesta la orden de compra y acorde con la carta de crédito.
(...)
11. CONFORMIDAD DE LOS BIENES:
La conformidad de los bienes será emitida de acuerdo con el siguiente detalle:
La conformidad de ingreso del bien estará a cargo del servidor responsable del Almacén del IGP.
La conformidad del bien estará a cargo del Director de la Subdirección de Redes Geofisicas, previo informe de la revisión del ingeniero que se designe.
(...)
13. FORMA DE PAGO:
Carta de Crédito

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Se realizará mediante Carta de Crédito. El desembolso se realizará una vez que el IGP haya recibido y dado conformidad de recepción de estos bienes a sus instalaciones. Esta deberá estar otorgada por entidades financieras consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva del Perú. La prioridad de este tipo de operaciones la tendrá el Banco de la Nación del Perú"

14. PENALIDADES:

Se aplicará la penalidad por retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad de aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25"

❖ **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000308 de 29 de diciembre de 2020.**

Pág. 1: System Specification: Per EETT V4- Requirement N. 0167-2020-IGP-DC-RGE Code N° 24549900 and BASES-0001-IGP-CSCI-003_220_1608589516_R_R_R."[20],
Pág. 2: Terms of Payment: By irrevocable confirmed letter of Credit (L/C) the L/C to be opened 30 after receipt of order and payable after delivery and by presentation of delivery receipt"[21]
Pág. 3: Delivery time: The equipment will be supplied DDP to IGP warehouse within 90 days after receipt of confirming purchase order"[22]
Pág. 3: Installation: 5 days included for training, start-up and commissioning of HUB and one (1) remote"[23]
Pág. 4: Penalties: The proposed penalty amount for unjustified delay is accepted"[24].

CONSIDERACIONES GENERALES:
Pág. 6: 01 - Plazo de entrega: 90 días calendario.
Pág. 7: 06- Forma de Pago: Mediante Carta de Crédito
Pág. 7: 07- Área encargada de la conformidad de la atención: La conformidad del bien estará a cargo del Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, previo Informe de la Revisión del Ingeniero que se designe.
Pág.7: 08: En caso de demora injustificada del proveedor en el cumplimiento de la entrega del bien y prestación del servicio, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de compra y/o Servicio".

Los hechos expuestos, ocurrieron por la negligencia de la Jefa de la Unidad de Tesorería y de la Jefa de la Oficina de Administración, quienes apartándose de lo establecido en las Bases Administrativas y de la Orden de Compra N° 000308 de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP pagaron anticipadamente al proveedor TSAT AS, mediante una transferencia Swift y no mediante una Carta de Crédito y que posteriormente para resarcir dicho pago anticipado el Director de la Subdirección de Redes Geofísicas y el Jefe de la Unidad de Logística gestionaron la emisión de una Garantía Bancaria, que no estaba establecido en las Bases ni en la Orden de Compra, lo cual ocasionó el pago de gastos bancarios que fueron asumidos por el IGP sin corresponderle por S/ 3,992.86 soles.

[20] Traducción en Google: "Especificación del sistema: Según EETT V4- Requisito N. 0167-2020-IGP-DC-RGE Código N° 24549900 y BASES-0001-IGP-CSCI-003_220_1608589516_R_R_R."
[21] Traducción en Google: "Condiciones de pago: Mediante carta de crédito (L/C) confirmada irrevocable, la L/C se abrirá 30 después de la recepción del pedido y se pagará después de la entrega y mediante la presentación del recibo de entrega.
[22] Traducción en Google: "Plazo de entrega: El equipo se entregará DDP al almacén de IGP dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la orden de compra confirmada.
[23] Traducción en Google: "instalación: 5 días incluidos para capacitación, puesta en marcha y puesta en servicio del Hub y un control remoto"
[24] Traducción en Google: "Sanciones: Se acepta el monto de la sanción propuesta por retraso injustificado."

Así mismo, el Jefe de la Unidad de Logística, omitió la aplicación de penalidades por los 25 días calendarios de retraso que presento el proveedor TSAT AS, el cual se debió aplicar la penalidad hasta un monto máximo equivalente al 10 % del monto total de la orden de compra, equivalente a S/ 100,663.17.

Los hechos expuestos evidencian la inaplicación de penalidades al proveedor internacional TSAT AS, por el retraso injustificado en la entrega de bienes, dejando de cobrar la suma de S/ 100,663.17 soles, además de realizar el pago de S/ 3,992.86 soles, por gastos bancarios por la emisión de la Garantía Bancaria que no estaba establecida en las Bases Administrativas de la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP ni en la Orden de Compra notificada, originándose un perjuicio económico por el monto total de S/ 104,656.03 soles al Instituto Geofísico del Perú.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones algunas con documentos anexos y otros sin documento alguno, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 28** del presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación y notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 28** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **David Sigfredo, Portugal Patiño**, identificado con con Documento Nacional de Identidad N° 07625073, en el cargo del Director de la Subdirección de Redes Geofísicas del Instituto Geofísico del Perú, designado mediante Resolución de Presidencia N° 013-IGP/2019 del 14 de enero de 2019 a la fecha, con periodo de gestión efectiva desde el 08 de enero 2019, y Contrato CAS N° 003-URH-IGP/2019 del 14 de enero 2019, **(Apéndice n.° 29)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-IGP de 03 de mayo 2024, comunicado mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e casilla CGR con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0220-02-001 de 03 de mayo 2024, según cargo de notificación del Sistema e casilla CGR de la misma fecha, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N de 14 de mayo 2024, remitido al correo institucional del Jefe de Comisión la misma fecha **(Apéndice n.° 28)**

 Los comentarios y aclaraciones presentados no desvirtúan los hechos con evidencia de presunta irregularidad imputados a su persona y su participación se mantiene, debido a que en razón a su cargo como Director de la Subdirección de Redes Geofísicas del Instituto Geofísico del Perú representante del área usuaria, responsable de la ejecución de los recursos del Proyecto SASPe, solicitó con requerimiento Nº 0170-2021-IGP/DC-RGE de 25 de marzo de 2021 el pago por gastos bancarios por la suma de $1067.61 al tipo de cambio S/ 3.74, equivalente a S/ 3,992.87 soles por la Adquisición del Sistema Integrado de Transmisión de datos Geofísicos sobre infraestructura de Red Privada de Comunicación Satelital VSAT" para el proyecto SASPe; sin embargo, dicha carta no estaba prevista en el numeral 13 del capítulo IV de las Bases Administrativas de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP ni en la Orden de Compra Nº 0000308 de 29 de diciembre de 2020, generándose un perjuicio económico de S/ 3,992.87 soles, al Instituto Geofísico del Perú..

 Asimismo, incumplió lo estableció en el numeral 7. ALCANCE de las Especificaciones Técnicas del Capítulo IV Requerimiento "Especificaciones Técnicas" de las bases administrativas de la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP para la "Adquisición del sistema Integrado de Transmisión de datos Geofísicos sobre Infraestructura de Red Privada de Comunicación Satelital

VSAT" al suscribir la conformidad N°0234-2021-IGP/DC-RGE de 29 de mayo de 2021, pese a no tener la certeza de la operatividad de los bienes, tal como lo manifestaron los ingenieros Juan Carlos Oliva y Ramiro Yanque Robles en su informe N° 006-2021-IGP/DC-RGE-JCO de 28 de mayo de 2021, ni comprobar que los Servicios de Asistencia para la Instalación y puesta en marcha que debería ejecutar la empresa TSAT AS se den cumplimiento, y no pronunciarse sobre la Instalación del Hub en la Sede de Camacho del IGP.

Con dicha actuación el Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, transgredió lo establecido en los numerales 7 "Especificaciones Técnicas", 11 "Conformidad de los Bienes" y 13 "Forma de Pago" del Capítulo IV Requerimiento de las bases administrativas de la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP, en concordancia con la Orden de Compra n.° 0000308 de 29 de diciembre de 2020. En consecuencia, infringió las funciones siguientes:

Literal a) y g) de la Cláusula Novena: Obligaciones Generales del Trabajador del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 003-URH-IGP/2019 y adendas, que dice: *"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la Entidad que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios,* ***teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.***

Asimismo, el numeral 6 del artículo 7 "Deberes de la función pública" del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley Nº 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que establece los siguientes deberes: 6. Responsabilidad: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten."*

Así mismo, los literales a) y c) del Artículo 16 Enumeración de obligaciones del Capítulo V, Derechos y Obligaciones del Empleado Público la Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que, señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*

Responsabilidad

2. **Maritza Carmen, Bueno Trucios,** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08119160, Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Geofísico del Perú, designada mediante Resolución de Presidencia N° 103-IGP/2018 de 26 de abril 2018, renovándose en el cargo mediante Resolución Presidencial N° 048- IGP/2021 de 17 de mayo 2021, con periodo de gestión efectiva desde el 30 de abril 2018, a la fecha ejecuta dicho cargo en atención al Convenio de Asignación de Gerente Público de 25 de Mayo 2018, renovado a la fecha **(Apéndice n.° 29)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 005-2024-CG/OCI-SCE-IGP de 03 de mayo 2024, comunicado mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e casilla CGR con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0220-02-001 de 03 de mayo 2024, según cargo de notificación del Sistema e casilla CGR de la misma fecha, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N de 14 de mayo 2024, remitido al correo institucional del Jefe de Comisión la misma fecha **(Apéndice n.° 28).**

Los comentarios y aclaraciones presentados no desvirtúan los hechos con evidencia de presunta

irregularidad imputadas a su persona y su participación se mantiene, debido a que en razón a su cargo como Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Geofísico del Perú, solicitó al Banco de la Nación mediante Oficio Nº 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, efectuar el pago de manera anticipada al proveedor TSAT AS a través de una transferencia electrónica, por el importe de S/ 1'006,631.67 soles, incumpliendo lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas de la Contratación Internacional Nº 003-2020/IGP, pese a tener pleno conocimiento que la forma de pago era a través de una Carta de Crédito, toda vez que dichas Bases Administrativas fueron aprobadas y suscritas por su persona; dicho accionar lo realizó a razón de ser la responsable "Titular" para el manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 0084 (IGP), responsabilidad otorgada con Resolución Jefatural N° 013-IGP/2019 de 30 de abril de 2019.

Además, incumplió lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias 8.1 De la tramitación de las Cartas de Crédito y/o adelantos de la Directiva Nº 09-2017-IGP/PE "Directiva para el procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios a proveedores no domiciliados en el País", en la que se estableció que en caso de haberse pactado adelantos de dinero a favor del proveedor en el contrato, este previamente debe otorgar una garantía (Carta Fianza) a favor del Instituto Geofísico del Perú por el total del monto adelantado; sin embargo, gestionó con posterioridad una Carta de Garantía (no incluida en la Contratación Internacional Nº 003-2020/IGP ni la Orden de Compra N° 0000308) que lo requirió la empresa internacional TSAT AS, a través del Banco DNB BANK ASA, OSLO, NORWAY con el Banco de la Nación para el respaldo del pago anticipado efectuado por el IGP, realizando la fase girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF 2021 del expediente 642 y emitiendo el comprobante de Pago de Nº 1062 incurriéndose en gastos bancarios por S/ 3,992.86 soles, los cuales fueron asumidos por la Entidad, generándose un perjuicio económico de S/ 3,992.87 soles, al Instituto Geofísico del Perú.

Con dicha actuación la auditada, transgredió lo establecido el numerales 13 "Forma de Pago" del Capítulo IV Requerimiento de las bases administrativas de la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP y las Disposiciones Complementarias 8.1 De la tramitación de las Cartas de Crédito y/o adelantos de la Directiva Nº 09-2017-IGP/PE, en concordancia con la Orden de Compra n.° 0000308 de 29 de diciembre de 2020. En consecuencia, incumplió las funciones siguientes:

Literal a) del Artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del IGP, aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2015-MINAM, publicado el 9 de enero de 2015, que dice:*"- formular, promover, dirigir, supervisar y evaluar, la ejecución de los procesos de los sistemas administrativos de su competencia y de conformidad a la normativa vigente".*

Artículo 11 del Decreto Legislativo n.° 1024 Decreto Legislativo que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, publicado el 21 de junio de 2008, que dice: *"c) Liderar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia y transparencia (...);* así como, el numeral 20.3 del Artículo 20 Obligaciones de los Gerentes Públicos del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, que establece: *"Liderar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia y transparencia".*

Numeral 1 del Anexo 01 "Especificación del Cargo" del Convenio de Asignación que celebra la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Instituto Geofísico del Perú y la señora Maritza Carmen Bueno Trucios, del 25 de mayo 2018, renovado mediante Resolución de Presidencia N° 048-IGP/2021 de 17 de mayo 2021, que establece: *"Formular, promover, dirigir, supervisar y evaluar, la ejecución de los procesos de los Sistemas Administrativos de su competencia y de conformidad a la normativa vigente".*

Así mismo, los literales a) y c) del Artículo 16 Enumeración de obligaciones del Capítulo V, Derechos y Obligaciones del Empleado Público la Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que, señala: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y Salvaguardar los intereses del Estado (...),*"

3. **Jorge Erick, Rodríguez Pacheco**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10686678, Jefe de la Unidad de Logística del Instituto Geofísico del Perú designado con Resolución Jefatural N° 009-IGP/2019 de 17 de abril de 2019 y renovándose en el cargo mediante Resolución Presidencial N° 026-IGP/2022 de 20 de abril 2022, con periodo de gestión efectiva desde el 17 de abril 2019 a la fecha, ejecuta dicho cargo en atención al Convenio de Asignación de Gerente Público **(Apéndice n.° 29)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-SCE-IGP de 03 de mayo 2024, comunicado mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e casilla CGR con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0220-02-001 de 03 de mayo 2024, según cargo de notificación del Sistema e casilla CGR de la misma fecha, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N de 14 de mayo 2024, remitido al correo institucional del Jefe de Comisión la misma fecha **(ver apéndice n.° 28).**

 Los comentarios y aclaraciones presentados no desvirtúan los hechos con evidencia de presunta irregularidad imputados a su persona y su participación se mantiene, debido a que en razón a su cargo como Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Instituto Geofísico del Perú, omitió la aplicación de penalidades previstas en el numeral 14 del Capítulo IV Requerimiento - "Especificaciones Técnicas" de las Bases de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP, en concordancia con las páginas 6 y 7 de la Orden de Compra N.° 0000308 de 29 de diciembre de 2020, el cual se estableció que los bienes debían ser entregados 90 días calendario de puesta la Orden de compra y acorde con la carta de crédito. En ese sentido, los días de retraso que presento el proveedor TSAT AS, en su entrega parcial fueron de 25 días calendarios, los cuales aplicando la fórmula para calcular la penalidad diaria, se tendría como resultado el monto de S/ 4,473.9025 soles, multiplicado por los 25 días de retraso, se obtendría el monto de S/111,847.5626 soles; sin embargo, en el numeral 8 de las Consideraciones Generales de la Orden de Compra N° 0000308 establece que se aplicará penalidad hasta un monto máximo equivalente al 10 % del monto total de la orden de compra, habido ocasionado un perjuicio económico de S/ 100,663.17 soles, al Instituto Geofísico del Perú.

 Además, incumplió lo establecido en el numeral 13 "Forma de Pago" del Capítulo IV Requerimiento - Especificaciones Técnicas de la Contratación Internacional Nº 003-2020/IGP, pues se indicó que se debería emitir una Carta de Crédito; sin embargo, solicitó al Director de la Subdirección de Redes Geofísicas realice el requerimiento N° 0170-2021-IGP/DC-RGE de 25 de marzo de 2021; posteriormente solicitó la certificación de Crédito Presupuestal N° 449, con la finalidad de realizar el pago de gastos por comisiones y gastos bancarios por la emisión de la Garantía Bancaria, por la adquisición de sistema integrado de transmisión de datos geofísicos sobre infraestructura de red privada de comunicación satelital VSAT para el proyecto SASPe, los cual no estaba previsto en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Internacional Nº 003-2020/IGP ni en la Orden de Compra Nº 000308, generándose un perjuicio económico de S/ 3,992.87 soles, al ser asumidos por el Instituto Geofísico del Perú.

 Con dicha actuación el funcionario, transgredió lo establecido en los numerales 13 "Forma de Pago" y 14 "Penalidades" del Capítulo IV Requerimiento de las bases administrativas de la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP, en concordancia con la Orden de Compra n.° 0000308 de 29 de diciembre de 2020, infringiendo las funciones siguientes:

Anexo 1 – Especificaciones del cargo", numeral 7, del Convenio de Asignación suscrito entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el IGP y Jorge Erik Rodríguez Pacheco el 7 de mayo de 2019, que dice: *"7. Aplicar las normas y disposiciones legales en materia de adquisiciones y contrataciones de servicio para un adecuado control de los mismos".*

Artículo 11 del Decreto Legislativo n.° 1024 Decreto Legislativo que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, publicado el 21 de junio de 2008, que dice: *"c) Liderar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia y transparencia (...); así como,* lo establecido en el numeral 20.3 del Artículo 20 Obligaciones de los Gerentes Públicos del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos que establece: *"Liderar las acciones y los procesos propios de su cargo con eficiencia y transparencia".*

4. **Delia Silvia, Anco Seville**, identificada con Documento Nacional de Identificación Nº 07213451, Jefa de la Unidad de Tesorería del Instituto Geofísico del Perú designada con Resolución de Presidencia N° 195-IGP/04 de 20 de setiembre de 2004 y fue cesada mediante Resolución Presidencial N° 195-IGP/2023 de 16 de noviembre 2023, **(Apéndice n.° 29),** a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 004-2024-CG/OCI-SCE-IGP de 03 de mayo 2024, comunicado mediante el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – e casilla CGR con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0220-02-001 de 03 de mayo 2024, según cargo de notificación del Sistema e casilla CGR de la misma fecha, habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N de 14 de mayo 2024, remitido al correo institucional del Jefe de Comisión la misma fecha **(Apéndice n.° 28).**

Los comentarios y aclaraciones presentados no desvirtúan los hechos con evidencia de presunta irregularidad imputados a su persona y su participación se mantiene, debido a que como responsable de la Unidad de Tesorería solicitó al Banco de la Nación mediante Oficio Nº 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, efectuar el pago de manera anticipada al proveedor TSAT AS a través de una transferencia electrónica, por el importe de S/ 1'006,631.67 soles, incumpliendo lo establecido en el numeral 13 del capítulo IV de las Bases Administrativas de la Contratación Internacional Nº 003-2020/IGP, pese a tener pleno conocimiento que la forma de pago era a través de una Carta de Crédito, toda vez que mediante el Memorando N° 124-2020-IGP/GG-OAD-ULO de 29 de diciembre 2020, la Unidad de Contabilidad le remitió el mencionado memorando en donde se le indica textualmente que realice las gestiones necesarias para la emisión de la Carta de Crédito; sin embargo, suscribió el Oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 04 de enero 2021, en la cual le solicitó al Banco de la Nación se efectúe la transferencia electrónica a favor del proveedor Internacional TSAT AS, realizando así el pago anticipado, siendo la responsable "Titular" para el manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 0084 (IGP), responsabilidad otorgada con Resolución Jefatural N° 013-IGP/2019 de 30 de abril de 2019.

Además, incumplió lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias 8.1 De la tramitación de las Cartas de Crédito y/o adelantos de la Directiva Nº 09-2017-IGP/PE "Directiva para el procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios a proveedores no domiciliados en el País", en la que se estableció que en caso de haberse pactado adelantos de dinero a favor del proveedor en el contrato, este previamente debe otorgar una garantía (Carta Fianza) a favor del Instituto Geofísico del Perú por el total del monto adelantado; sin embargo, gestionó con posterioridad una Carta de Garantía (no incluida en la Contratación Internacional Nº 003-2020/IGP ni la Orden de Compra N° 0000308) que lo requirió la empresa internacional TSAT AS, a través del Banco DNB BANK ASA, OSLO, NORWAY con el Banco de la Nación para el respaldo del pago anticipado efectuado por el IGP, realizando la fase girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF 2021 del expediente 642 y emitiendo el comprobante de Pago de Nº 1062

incurriéndose en gastos bancarios por S/ 3,992.86 soles, los cuales fueron asumidos por la Entidad, generándose un perjuicio económico al Instituto Geofísico del Perú.

Con dicha actuación la auditada, transgredió lo establecido el numerales 13 "Forma de Pago" del Capítulo IV Requerimiento de las Bases Administrativas de la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP y las Disposiciones Complementarias 8.1 De la tramitación de las Cartas de Crédito y/o adelantos de la Directiva Nº 09-2017-IGP/PE, en concordancia con la Orden de Compra n.° 0000308 de 29 de diciembre de 2020, en consecuencia, incumplió las funciones siguientes:

Literal b) y h) del numeral 4.4.4 Director de Tesorería del Manual de Organizaciones y funciones del Instituto Geofísico del Perú, aprobado con Resolución de Presidencia N° 093-IGP/2004 del 23 de abril de 2004 y modificatorias, que señala: *"b) Revisar y firmar los documentos referentes a relación de giros, retenciones, cheques anulados, comprobantes de pagos, constancias de pagos y conciliaciones bancarias; h) Revisar y controlar la ejecución de giro de acuerdo a la información del Tesoro Público y del Presupuesto Público."*

Asimismo, el numeral 6 del artículo 7 "Deberes de la función pública" del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley Nº 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, que establece los siguientes deberes: 6. Responsabilidad*: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten."*

Así mismo, los literales a) y c) del Artículo 16 Enumeración de obligaciones del Capítulo V, Derechos y Obligaciones del Empleado Público la Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que, señala: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Funcionarios del Instituto Geofísico del Perú, pagaron anticipadamente a proveedor internacional que no cumplió con las "especificaciones técnicas" requeridas en la contratación internacional n° 003-2020/IGP, posteriormente dieron la conformidad sin la aplicación de la penalidad por S/ 100,663.17 debido a la entrega tardía de los bienes; así como, el pago de los gastos bancarios por la emisión de la Garantía Bancaria ascendente a S/ 3,992.86 que no estaba estipulado en el contrato, ocasionó un perjuicio ecónomico al Instituto Geofísico del Perú de S/ 104,656.03 soles"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Geofísico del Perú, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que funcionarios del Instituto Geofísico del Perú, pagaron anticipadamente vía Transferencia electrónica la suma de S/ 1'006,631.67[25] soles a favor de la empresa Internacional TSAT AS, dejando de gestionar ante el Banco de la Nación la emisión de una Carta de Crédito, motivando que dichos funcionarios tramiten y gestionen una Garantía Bancaria, no establecida en el contrato, por el cual el IGP, asumió los gastos bancarios por S/ 3,992.86[26], sin corresponderle; así mismo, el área usuaria otorgó la conformidad de la adquisición sin que las "Especificaciones Técnicas" de las Bases de la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP se cumplan y no se aplicó la penalidad por el retraso injustificado de 25 días calendarios posterior a la fecha de entrega de los bienes adquiridos, el cual ascendió a S/ 100,663.17.

Incumpliéndose lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 y el numeral 8.3 de la Directiva N.° 09-2017-IGP/PE, los numerales 7, 10,11, 13 y 14 del capítulo IV de las Bases; así como, los numerales 01 y 08 de las Consideraciones Generales de la Orden de Compra N.° 0000308, que establecían las condiciones contractuales y el artículo 44 del Decreto Legislativo n.º 1440 y modificatorias, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Decreto Legislativo nº 1441 y los artículos 8, 14 y 17 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, originándose un perjuicio al estado por S/ 104,656.03 soles.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Instituto Geofísico del Perú, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Procurador Público del Ministerio del Ambiente:

Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 02:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 03:	Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 263-IGP/2020 de 21 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprueban las Bases Administrativas que regirán la Contratación Internacional N° 03-2020/IGP.
Apéndice n.° 04:	Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000308 de 29 de diciembre 2020.
Apéndice n.° 05:	Copia autenticada del correo electrónico mediante el cual se realizó la NOTIFICACIÓN DE LA OC N° 308-2020, de 29 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 06:	Copia autenticada del Memorando N° 124-2020-IGP/GG-OAD-ULO de 29 de diciembre de 2020, elaborado por la Unidad de Logística.

25 Con oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 4 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/3.63 .

26 Con requerimiento N° 0170-2021-IGP/DC-RGE de 25 de enero de 2021, se estableció el tipo de cambio a S/ 3.74

Apéndice n.° 07:	Copia autenticada de la trazabilidad de la Ficha de Expediente 06442-2020 del Sistema de Trámite Documentario, de 11 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 08:	Copia autenticada del Registro SIAF 2020, Fase devengado de 29 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 09:	Copia autenticada del Registro SIAF 2020, Fase girado de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada de los Comprobantes de Pago N° s 4949, 4950, 4951 y 4952 de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada del Registro SIAF 2020, Fase pagado de 06 de enero de 2021.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada de la Ficha de Expediente 06442-2020, con la Constancia de pago Report Header de 06 de enero de 2021.
Apéndice n.° 13:	Copia simple del Memorándum N° 033-2023-IGP/OCI de 20 de abril de 2023, el Órgano de Control Institucional solicita requerimiento de información a la Unidad de Tesorería del IGP.
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada del Informe 0020-2023-IGP-GG-OAD/UTE de 21 de abril del 2023, la Unidad de Tesorería da atención a lo requerido por el Órgano de Control Institucional en su Memorándum n.° 033-2023-IGP/OCI.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada del Informe N° 022-2023-IGP-GG-OAD/UTE de 02 de mayo de 2023, elaborado por la Unidad de Tesorería.
Apéndice n.° 16:	Copia autenticada del Requerimiento N° 0170-2021-IGP/DC-RGE de 25 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada de la Garantía Bancaria emitida a solicitud de DNB BANK ASA, OSLO, NORWAY Y POR CUENTA DE TSAT AS, del 23 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 01062 de 26 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 19:	Copia autenticada del Oficio N° 001-2021/IGP-GG-OAD de 04 de enero de 2021, elaborado por la Oficina de Administración y dirigido al Banco de la Nación.
Apéndice n.° 20:	Copia autenticada del correo electrónico del 22 de diciembre de 2020, Christian Bergan chistian.bergan@tsat.net atiende la Carta de invitación para participar en el proceso de contratación internacional N° 003-2020/IGP.
Apéndice n.° 21:	Copia autenticada Invoice No. 14958-A de 12 de marzo de 2021, Invoice No. 14958-C de 17 de marzo de 2021 e Invoice No. 14958-B de 12 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 22:	Copia autenticada del Informe N° 006-2021-IGP/DC-RGE-JCO de 28 de mayo de 2021, Juan Carlos Oliva remite al Director de la Subdirección de Redes Geofísicas la conformidad de equipos de comunicación VSAT del Proyecto SASPe.
Apéndice n.° 23:	Copia autenticada de la Conformidad N° 0234-2021-IGP/DC-RGE de 28 de mayo de 2021, firmada por el Jefe de la Sub Dirección de Redes Geofísicas.
Apéndice n.° 24:	Copia simple del Memorándum N° 038-2023-IGP/OCI de 02 de mayo de 2023, el Órgano de Control Institucional efectúa el requerimiento de información a la Unidad de Logística del IGP.
Apéndice n.° 25:	Copia autenticada del Memorandum N 0028-2023-IGP/GG-OAD-ULO de 03 de mayo de 2023, Unidad de Logística da respuesta a requerimiento de información solicitado por el OCI en su Memorándum N° 038-2023-IGP/OCI.
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 262-IGP/2020 de 19 de diciembre de 2020, en el cual aprueban el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Internacional N° 03-2020/IGP; así mismo, se designó al Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Contratación Internacional N° 03-2020/IGP.
Apéndice n.° 27:	Copia autenticada de la Resolución de Presidencia N° 100-IGP/2017 de 22 de mayo de 2017, que aprueba la Directiva N° 09-2017-IGP/PE "Directiva para el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

	procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios a proveedores no domiciliados en el País".
Apéndice n.° 28:	Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónica N°s 00000002, 00000003, 00000004 y 00000005-2024-CG/0220-02-001 de 03 de mayo de 2024, cargos de notificación y cédulas de notificación; copias autenticadas de los comentarios y aclaraciones correspondientes a las Cédulas de Notificación N°s 002, 003, 004 y 005-2024-CG/OCI-SCE-IGP. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 29:	Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.
Apéndice n.° 30:	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 072-URH-IGP/2019 de 18 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 31:	Copia simple del Informe de Hito de Control N° 02-2023-OCI/0220-SCC "Verificación de conectividad, implementación y funcionabilidad de las estaciones implementadas por el proyecto "SASPe" en el Instituto Geofísico del Perú", de 06 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada del Informe N° 020-2021-IGP/DC-RGE de 14 de enero de 2021, elaborado por la Subdirección de Redes Geofísicas.

Ate, 24 de mayo de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

Carmen Zoila Domínguez Ravichagua
Supervisora
Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

Walter Marcial Acosta Quineche
Jefe de Comisión
Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

Diana Carolina Soto Medrano
Abogada de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Geofísico del Perú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ate, 27 de mayo de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DEL OCI

Carmen Zoila Domínguez Ravichagua
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Geofísico del Perú

Apéndice n.° 1


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO
GEOFÍSICO
DEL PERÚ
IGP
JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0220-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	D.N.I.	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios del Instituto Geofisico del Perú, pagaron anticipadamente a proveedor internacional que no cumplió con las "Especificaciones Técnicas" requeridas en la Contratación Internacional N° 003-2020/IGP; posteriormente dieron la conformidad sin la aplicación de la penalidad ascendente a S/ 100,663.17. por la entrega tardía de los bienes; e incluso, pagaron el costo de la emisión de la Carta de Garantía por S/ 3,992.86 que no estaba estipulado en el Contrato, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 104,656.03 Soles	David Sigfredo, Portugal Patiño	[redacted]	Director de la Subdirección de Redes Geofisicas	08/01/2019	Vigente a la fecha	D.L. 1050 (C.A.S.)	[redacted]	-	X			
		Maritza Carmen, Bueno Trucios	[redacted]	Jefa de la Oficina de Administración	30/04/2018	Vigente a la fecha	D.L. 1024 (SERVIR)	[redacted]	-	X			
2		Jorge Erik, Rodriguez Pacheco	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística	17/04/2019	Vigente a la fecha	D.L. 1024 (SERVIR)	[redacted]	-	X			
3		Delia Silvia, Anco Sevilla	[redacted]	Jefa de la Unidad de Tesorería	03/09/2004	Fecha de cese (27/11/2023)	D.L. 728	[redacted]	-	X			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ (IGP) ABOGADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ate, 29 de mayo de 2024

OFICIO N° 054-2024-IGP/OCI

Doctor
HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Perú (IGP)
Calle Badajoz 169 – Urb. Mayorazgo IV Etapa - Ate
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-0220-SCE

Referencia : a) Oficio N° 041-2024--IGP/OCI de 15 de abril de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada por R.C.N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad - *"Ejecución de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000308 Adquisición del Sistema Integrado de Transmisión de Datos Geofísicos sobre Infraestructura de Red Privada de Comunicación Satelital VSAT",* en el Instituto Geofísico del Perú a su cargo.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico N° 012-2024-2-0220-SCE, ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe que se adjunta al presente en un (I) tomo con un total de quinientos cincuenta (550) folios, lo cual podrá visualizar en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1y-w7Wbg2pIp0pP8hQrmZ02MOT_ALU8qu

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

IGP
Firmado digitalmente por: DOMINGUEZ RAVICHAGUA Carmen Zoila FAU 20131367008 soft
Motivo: Soy el Autor del Documento
Fecha: 29/05/2024 14:58:01-0500

CPCC. Carmen Zoila Domínguez Ravichagua
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Geofísico del Perú

C.Z.D.R./m.f.h.c.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Geofísico del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://www.igp.gob.pe/std/verificardocumento e ingresando la siguiente clave: **66BEB03**

Firmado digitalmente por ACOSTA QUINECHE Walter Marcial FAU 20131367008 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-05-2024 11:45:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/0220

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 054-2024-IGP/OCI
EMISOR	:	CARMEN ZOILA DOMINGUEZ RAVICHAGUA - JEFE DE OCI - INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131367008
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: REMISIÒN DE INFORME DE CONTROL ESPECÌFICO Nº 012-2024-2-0220-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 054-2024-IGP-OCI_R

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5W1UUKQ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-05-2024 11:46:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 054-2024-IGP/OCI
EMISOR	:	CARMEN ZOILA DOMINGUEZ RAVICHAGUA - JEFE DE OCI - INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Sumilla:

REMISIÒN DE INFORME DE CONTROL ESPECÌFICO Nº 012-2024-2-0220-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131367008**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2024-CG/0220
2. OFICIO N° 054-2024-IGP-OCI_R

NOTIFICADOR : WALTER MARCIAL ACOSTA QUINECHE - INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **60IH7FB**